

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE LICITACION PUBLICA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
INFI-LP-003-2021

**OBJETO:**

*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE REQUIERA PARA LAS  
DIFERENTES INSTALACIONES DE INFI-MANIZALES*

SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO  
CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION  
EN TODAS SUS ETAPAS, EN DESARROLLO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 y DECRETO 1082  
de 2015.

Julio del 2021

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que fija el “*procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*”, el presente documento representa el “*proyecto de pliego de condiciones*” para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera para las diferentes instalaciones de INFI-MANIZALES:

**MARCO LEGAL E INFORMACIÓN GENERAL**

El presente Proceso de Selección se tramita en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y demás normas vigentes concordantes con la materia.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa este proceso y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

Se hace constar que la presentación de las ofertas por parte de los proponentes, implica la declaración tácita por parte de los mismos, de que se encuentran capacitados por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto del presente proceso, bajo las condiciones establecidas en todas y cada una de las estipulaciones del presente pliego de condiciones, de serle adjudicado el contrato.

Se aceptarán propuestas presentadas por una persona natural inscrita en el RUP con actividades a fin o relacionadas con la ejecución del presente proceso, así como su actividad económica registrada en el RUT, también deberá ser relacionada con las obligaciones dispuestas en el presente proceso licitatorio, o persona jurídica constituida con no menos de dos (2) años de antelación a la apertura de este proceso, demostrando además que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Ahora, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de dos (02) integrantes.

Igualmente podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 40 de la Ley 45 de 1990. Del mismo modo, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere el caso.

La normatividad citada posee carácter meramente enunciativo, en consecuencia, se advierte a los interesados en el proceso de licitación que INFI-MANIZALES se ocupara de honrar plenamente el ordenamiento jurídico vigente.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

INFI-MANIZALES recomienda a los participantes que, antes de confeccionar y presentar sus propuestas tengan presente los siguientes aspectos:

- 1.- Los plazos señalados en el Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. En el evento en que el día de vencimiento de un plazo o término fuese un día no hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- 2.- Son documentos oficiales del Pliego de Condiciones los publicados en el SECOP I.
- 3.- Examinar de manera rigurosa el Pliego de Condiciones, los requerimientos que en él se formulan, los documentos que forman parte del mismo, las Adendas que se expidan, y la normatividad que rige la contratación administrativa para entidades estatales.
- 4.- Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar, consagradas en el ordenamiento legal nacional.
- 5.- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- 6.- Verificar que no se encuentren en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- 7.- Verificar que no están reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la firma de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- 8.- Adelantar oportunamente todos y cada uno de los trámites tendientes a la obtención de los diversos documentos que se deben presentar con la Propuesta y verificar que contengan toda la información completa que se está solicitando en el Pliego de Condiciones.
- 9.- Acreditar debidamente los requisitos mínimos exigidos en las leyes, decretos y en el presente Pliego de Condiciones.
- 10.- Verificar que las fechas de expedición de los documentos requeridos se encuentren dentro de los plazos dispuestos en el Pliego de Condiciones.
- 11.- Suministrar, oportuna y debidamente, toda la información o documentación que les sea requerida por INFI-MANIZALES
- 12.- Diligenciar debidamente y de forma completa, todos los anexos y formularios que forman parte de este Pliego de Condiciones.
- 13.- Presentar la Propuesta con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones, debidamente foliada en orden ascendente y con su correspondiente índice.
- 14.- Tener presente las causales de rechazo de la Propuesta establecidas en el Pliego de Condiciones.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**CAPITULO I**

**CONDICIONES GENERALES**

**1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, Infi-Manizales, se encuentra interesado en recibir ofertas para la "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera para las diferentes instalaciones de INFI-MANIZALES".

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido: 92121504 (Servicios de guardas de seguridad).

<b>CODIGOS UNSPSC</b>	<b>NOMBRE OFICIAL</b>
92101501	Servicio de Vigilancia
92121504	Servicio de Guardas de Seguridad

**1.1.1. PERSONAL**

Para asegurar la custodia de enseres, equipos y bienes que hagan parte o se encuentren en la edificación, el contratista deberá asegurar el siguiente personal mínimo para la prestación del servicio requerido:

<b>CANT</b>	<b>ITEM</b>	<b>LUGAR</b>
1	Guarda de seguridad armado 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	EXPOFERIAS
1	Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	TORRE PANORAMICA DE CHIPRE
1	Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a viernes sin festivos	PARQUEADERO EDIF. INFIMANIZALES
1	Guarda de seguridad armado 12 horas de lunes a viernes sin festivos	CIAC

Nota: las cantidades podrán aumentar, suprimirse o disminuir según las necesidades del servicio. En todo caso, el valor del presupuesto se ejecutará a monto agotable.

**1.1.2. SERVICIOS**

<b>CANT</b>	<b>ITEM</b>	<b>LUGAR</b>
1	Un (1) servicio de alquiler y monitoreo de cámaras con CCTV, sistema de grabación y hasta tres (3) cámaras en diferentes puntos estratégicos	INFI-MANIZALES SEDE ADMINISTRATIVA
1	Un (1) servicio de alquiler y monitoreo de cámaras con CCTV, sistema de grabación y hasta seis (6) cámaras en diferentes puntos	CIAC

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

	estratégicos	
1	Un (1) servicio de monitoreo de alarma veinticuatro (24) horas todos los días del mes en las instalaciones	CIAC
1	Un (1) servicio de supervisión y rondas en las instalaciones en promedio una ronda al día todos los días del mes	LOTE SAN SEBASTIAN
1	Un (1) servicio de cámaras de monitoreo y vigilancia a los RAC de comunicaciones, servidores y caja fuerte	INFI-MANIZALES SEDE ADMINISTRATIVA

### 1.2. CONDICIONES DEL SERVICIO Y DOTACIÓN DEL PERSONAL

De conformidad con la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la dotación mínima con la que debe contar el personal que prestara el servicio requerido por la Entidad, es la siguiente:

- Uniforme compuesto por: Vestido completo, gorra y calzado.
- Placa y carné de identificación del guarda de seguridad asignado.
- Radio de comunicaciones o equivalente, con su respectiva licencia de funcionamiento.
- Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones y directorio para emergencias.
- Arma de dotación debidamente registrada, amparada y autorizada.

Para efectos de seguimiento de la calidad del servicio, los proponentes deberán acreditar que sus modelos de gestión se encuentran debidamente ajustados a las exigencias y lineamientos fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### 1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Tanto el proceso contractual como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se registrará en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que INFI-MANIZALES considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El contenido del pliego de condiciones

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

**1.4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE LICITACION**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 de del Decreto 1082 de 2015, en armonía con las funciones de verificación de los bienes e intereses patrimoniales del Estado que el legislador le impuso a los órganos de control fiscal (artículo 107 de la Ley 42 de 1993), y en aplicación del Código Disciplinario Único que señala como falta gravísima el “no asegurar por su valor real los bienes del Estado” (numeral 63 del artículo 48 de Ley 734 de 2002), la modalidad de selección adecuada para contratar los elementos de iluminación y proyector requerido, corresponde a la Licitación Pública, entendida a la luz del párrafo único del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “como el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable”.

**1.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE**

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mientras no se hallen incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en las Leyes 80 de 1993, y 1474 de 2011, y demás normas aplicables. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los partícipes del proceso de selección, la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

**1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mientras no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, anotando que en aplicación del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes.

Los interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que su objeto social le permite celebrar y ejecutar el contrato objeto del mismo, y que su domicilio es la ciudad de Manizales. En dicho certificado deberá resultar expreso que la duración de la persona jurídica es, por lo menos, equivalente a la duración del contrato y 01 año más y que se encuentran constituida como mínimo con un (01) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas. De manera adjunta, el proponente deberá allegar: **i. Copia del documento de identidad de su representante**, y si es varón menor de 50 años, la **fotocopia de**

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**la libreta militar y ii. Copia del RUT** actualizado según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

El proponente deberá estar autorizado para prestar los servicios en esta ciudad. En caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición, por lo cual **tan solo resultaran admisibles las ofertas de aquellos que, mediando certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, acrediten la inscripción de sucursal o agencia en ésta ciudad**, siempre y cuando la misma posea una antigüedad de por lo menos un (01) año contado a partir del cierre de la presente convocatoria.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos (02) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el **certificado de existencia y representación de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, los documentos enunciados en el presente numeral**, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y 03 años más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

**Nota:** Es muy importante en caso de figuras asociativas tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a Infi-Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa de Infi-Manizales.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, y capacidad organizacional.
- Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

**1.7. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Sin perjuicio del artículo 35 del Decreto 19 de 2012, los proponentes deberán presentar Copia de la Resolución de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, donde conste su habilitación como prestador del servicio requerido por la Entidad, y en particular, con medio humano dotado de arma de fuego. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

Si la licencia de este literal no está vigente hasta la diligencia de cierre, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si hasta el término de traslado del informe de evaluación, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, la propuesta será rechazada.

El contratista debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

**Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de Infi-Manizales, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**1.8. PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIONES A LA SUPERINTENDENCIA**

Los proponentes deberán aportar paz y salvo de contribuciones a la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expedido dentro los 90 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con el soporte de pago de la contribución correspondiente a la presente vigencia. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

**1.9. AUSENCIA DE SANCIONES DE TIPO CONTINUADO O PERMANENTE DE LA SUPERINTENDENCIA**

Los proponentes deberán aportar certificación de no tener sanciones por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, en la cual se verifique que el proponente no tiene sanciones de tipo continuado o permanente (inhabilidades, suspensiones o cancelaciones), que le imposibiliten la prestación del servicio, expedida dentro los 90 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con el último certificado que le haya sido expedido. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

**1.10. CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

Los proponentes deberá acreditar, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la capacitación de su personal así: i. Si cuenta con Departamento de Capacitación, allegando copia de la resolución por medio de la cual le fue aprobado, o ii. Si la capacitación del personal es realizada por intermedio de escuela o academia, allegando copia de la Licencia de Funcionamiento de la misma.

**1.11. PAZ Y SALVO MINISTERIO DE TRABAJO**

Los proponentes deberán presentar certificado de Paz y Salvo del Ministerio de trabajo expedido con no más de 30 días calendario de antelación a la fecha de presentación de las propuestas, correspondiente a la oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Manizales o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con la copia del último certificado expedido.

**1.12. IDONEIDAD Y CAPACITACION DEL COORDINADOR DEL CONTRATO**

Los proponentes deberán proponer la persona designada como **coordinador del contrato**, la cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil como mínimo:

- Oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares o de la Policía Nacional y/o profesional universitario graduado de institución universitaria acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá acreditar acta de grado o diploma.
- Anexar copia clara y legible de la credencial o resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo acredite como consultor, para laborar en la compañía de vigilancia que lo propone.
- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, en cargos de dirección o coordinación en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, dicha experiencia se contará a

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

partir de la fecha de retiro de las fuerzas militares para el caso de los oficiales y/o suboficiales y para el caso de los profesionales a partir de la fecha de expedición del diploma como profesional y/o la tarjeta profesional.

- Acreditar vinculación laboral o por prestación de servicios mínima de un (01) año y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del último pago de seguridad social o carta de constancia laboral debidamente suscrita por el representante legal de la entidad. Para el caso de acreditar la prestación de servicios, deberá aportarse copia del o los contratos respectivos.
- Acreditar los certificados de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía.

**1.13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

En atención a la naturaleza pública de los bienes e intereses objeto de la prestación del servicio, y en armonía con el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán presentar copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria.

**1.14. LICENCIA DE COMUNICACIONES**

Los proponentes deberán presentar copia actualizada de su Licencia de Comunicación expedida por la autoridad administrativa competente. No obstante, resultarán admisibles contratos de servicio de comunicaciones alternos (teléfono celular o avantel), siempre y cuando los prestadores de dicho servicio cuenten con la debida autorización del Ministerio de Comunicaciones para tal efecto.

**1.15. APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

De conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, los proponentes deberán adjuntar copia del acto de aprobación de utilización de uniformes y distintivos de su personal. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

**1.16. ARMAMENTO DISPONIBLE**

En cumplimiento del Decreto 2535 del 1993, los proponentes deberán adjuntar copia vigente para la fecha de cierre de la convocatoria, de los permisos correspondientes a las armas que destinarán a la prestación del servicio requerido por la Entidad, donde conste expresamente el nombre y dirección del proponente.

**1.17. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ello, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003.

**1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

Bancaria, en favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", por valor equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA NO CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

**1.19. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme**, y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitará información adicional bajo el entendido que el ordenamiento jurídico delegó en la cámaras de comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

**1.19.1. CLASIFICACIÓN**

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem, en la siguiente clasificación, conforme los servicios requeridos por la Entidad:

<b>CODIGOS UNSPSC</b>	<b>NOMBRE OFICIAL</b>
92101501	Servicio de Vigilancia
92121504	Servicio de Guardas de Seguridad

**1.19.2. EXPERIENCIA PROBABLE**

La experiencia probable de los proponentes será determinada en función del tiempo durante el cual han ejercido la actividad económica correspondiente después de haber adquirido su personería jurídica o el documento que certifique su fecha de constitución. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con una experiencia probable igual o superior a un (01) año, so pena

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

de rechazo de su oferta, lo que se acreditará a través de documento idóneo en el que se verifique que la constitución de la persona jurídica cuenta por lo menos con un (01) año de constitución.

**1.19.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 1,5 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Nivel de endeudamiento: Máximo 60% calculado como pasivo total sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Cobertura de intereses: Mayor o igual a 1.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación, para este cálculo Infi- Manizales utilizará la opción No. 1. “**Ponderación de los componentes de los indicadores**” establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**1.19.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad organizacional de los proponentes será valorada en función de sus índices rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo

- **Rentabilidad del Patrimonio**=Utilidad Operacional/Patrimonio $\geq$ 0.03
- **Rentabilidad del Activo**=Utilidad Operacional/Activo Total $\geq$ 0.03

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo Infi-Manizales utilizará la opción No. 1. “**Ponderación de los componentes de los indicadores**” establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

**1.19.5. EXPERIENCIA ACREDITADA**

En armonía con la clasificación señalada, el proponente deberá haber ejecutado máximo **cinco (5) contratos** suscritos con entidades estatales o privadas, con una cuantía igual o superior al presupuesto fijado por la Entidad en el numeral 7 del presente documento, condición que se verificará de entre los contratos reportados ante la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el proponente. El Instituto advierte que no resultarán admisibles contratos en ejecución.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben **identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

**1.20. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2018).**

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias.

Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal. ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

**NOTA:** En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar traslado a los organismos competentes, toda vez que a ésta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

**1.21. OFERTA MÁS FAVORABLE Y FACTORES DE DESEMPATE**

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de la oferta más favorable, y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 en atención a la naturaleza reglada del servicio requerido por la Entidad, y de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia Privada para evitar prácticas restrictivas de la libre competencia, Infi-Manizales estimará como la mejor oferta aquella que después de haber resultado habilitada, incluyendo la conformidad de su oferta económica con las tarifas establecidas por la autoridad competente, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación que se describen en el siguiente numeral. En caso de empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para dirimirlo.

**1.22. CRITERIOS DE CALIFICACION**

Una vez verificadas la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y organizacional, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones, Infi-Manizales adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes criterios de calificación, para lo cual los proponentes deberán allegar con su propuesta los documentos que acrediten las condiciones que a continuación se exigen:

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
<b>Factor económico</b>	<b>30</b>
<b>Acreditación de las calidades del supervisor</b>	<b>25</b>
<b>Certificación de vigilantes capacitados en entidades oficiales que cuenten con capacitación en servicio y atención al cliente acreditada por cualquier institución técnica, tecnológica o universitaria siempre y cuando se hallen facultadas legalmente para ofrecer esta clase de formación.</b>	<b>25</b>
<b>Apoyo a la Industria Nacional</b>	<b>20</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

#### **1.22.1. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)**

La calificación de este factor se hará con base en la oferta económica (**valor mensual**) presentada por el proponente y suministrada en el **Anexo 3** del presente pliego de condiciones.

En el presente proceso de Selección Abreviada, la Entidad, en virtud del principio de igualdad, asignará los puntajes a las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas, como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular.

Así las cosas, a cada proponente se le otorgará el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa. Por lo tanto, en el caso de las cooperativas el ofrecimiento económico que éstas hagan se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

Se asignará el máximo puntaje (**30 puntos**) al proponente que en este componente oferte el menor precio y en forma proporcional a los demás aplicando una regla de tres.

El máximo puntaje será de 30 puntos para la propuesta de menor valor y las otras se calificaran con un puntaje proporcionalmente inferior y decreciente.

Es importante señalar que los valores de las propuestas presentadas, deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en la Circular Externa No 20201300000455 de diciembre 31 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada para la vigencia 2021, o la que haga sus veces para la vigencia 2021.

#### **1.22.2. ACREDITACION DE LAS CALIDADES DEL SUPERVISOR (25 PUNTOS)**

A los proponentes que acrediten un (**01**) **supervisor** que cumpla con cada una de las siguientes condiciones se les asignará puntaje de la siguiente manera:

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Mínimo 10 años de experiencia: Se les asignará un puntaje de **15 puntos**. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.
- Vinculado con el oferente con por lo menos 5 años de anticipación a la fecha de apertura del presente proceso: Se les asignará un puntaje de **5 puntos**. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.
- Curso de especialización en supervisión de entidades oficiales vigente: Se les asignará un puntaje de **5 puntos**. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.

**1.22.3. CERTIFICACION DE VIGILANTES CAPACITADOS EN ENTIDADES OFICIALES QUE CUENTEN CON CAPACITACIÓN EN SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE ACREDITADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA O UNIVERSITARIA SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FACULTADAS LEGALMENTE PARA OFRECER ESTA CLASE DE FORMACIÓN. (20 PUNTOS)**

- A los proponentes que acrediten, con el correspondiente certificado, **cinco (5)** vigilantes capacitados en vigilancia en entidades oficiales que cuenten con capacitación en servicio y atención al cliente (para lo cual deberán anexar también el correspondiente certificado), **acreditada por cualquier institución técnica, tecnológica o universitaria siempre y cuando se hallen facultadas legalmente para ofrecer esta clase de formación**, se les asignará un puntaje de **25 puntos**. A quienes acrediten **cuatro (4)** asignaran **20 puntos**, a quienes acrediten **tres (3)** asignaran **15 puntos**, quienes acrediten **dos (2)** se le asignaran **10 puntos**, a quienes acrediten **uno (1)** se le asignaran **5 puntos** y quienes no lo acrediten **no se les asignará puntaje**.

**1.22.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)**

Según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará puntaje para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, discriminado así:

<b>1.</b> El proponente que manifieste que el 100% del personal del equipo de trabajo son nacionales colombianos	<b>20 PUNTOS</b>
<b>2.</b> El proponente que acredite que como mínimo el 50% del personal del equipo de trabajo son nacionales colombianos	<b>10 PUNTOS</b>
<b>3.</b> La propuesta que no acredite una de estas dos opciones	<b>0 PUNTOS</b>

Los oferentes deben tener en cuenta, que los puntajes de las opciones 1 y 2 son excluyentes, en consecuencia, no se le asignará a un mismo proponente los puntajes de ambos numerales.

**1.23. FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para dirimirlo. En caso de llegar a la aplicación del método aleatorio se utilizará el siguiente: Se realizará sorteo en acto público con balotas debidamente marcadas con el nombre de los proponentes empatados, uno de los presentes procederá a sacar una balota de la bolsa y el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en dicha balota.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**Nota.** Para la acreditación de la calidad de MIPYME en caso de empate, se deberá aportar el RUP vigente y en firme, en el cual se evidencie la condición de Mipyme y además se deberá anexar el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

#### **1.24. CONDICIONES PARA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA**

En aplicación de la Circular Externa No 20201300000455 de diciembre 31 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, por medio de la cual se fijan “*Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada de 2021*”, o la que haga sus veces para la vigencia 2021 y de conformidad con el valor mensual calculado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud a consulta realizada por el Instituto para el servicio en las condiciones requeridas, Infi-Manizales estima hasta en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$859`602.534) INCLUIDO IVA, el valor del contrato por un plazo de veinte (20) meses, pagaderos con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 219 del 21 de julio del 2021 para la vigencia del año 2021 por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$128`940.380) y de conformidad con el Acuerdo N° 1089 del 13 de julio del 2021 por medio del cual se autoriza la apropiación de vigencias futuras para los años 2022 y 2023, según certificado de vigencia futuras N° 002 para el año 2022 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$395`834.073) y certificado de vigencias futuras N° 003 para el año 2023 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE.

#### **1.25. FORMA DE PAGO**

Pagos por mes o fracción de mes vencido por servicios efectivamente prestados conforme al informe de supervisión presentado, previa certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social.

Con el ánimo de validar las ofertas económicas y verificar su conformidad con las tarifas señaladas en la Circular Externa 20201300000455 de diciembre 31 de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la que haga sus veces para la vigencia 2021, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo** del pliego de condiciones.

Infi-Manizales advierte que en cumplimiento del Acuerdo N° 1083 del 2021, mediante el cual se Adopta el Estatuto de Rentas del Municipio, el futuro contratista deberá cancelar las siguientes:

- Bienestar del Adulto Mayor, en cuantía del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato.
- Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio, en cuantía del uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato.
- Pro-Cultura, en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor total del contrato.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor total del contrato.

Los anteriores valores serán descontados al momento de causarse los pagos a favor del contratista, mediante la retención de lo correspondiente por parte del área contable de la Entidad.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**CAPÍTULO II**

**DOCUMENTOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, en la Plataforma SECOP II.

PARA ESTE EFECTO, LOS PROPONENTES DEBERÁN EXAMINAR CUIDADOSAMENTE EL PLIEGO ELECTRÓNICO Y ESTE DOCUMENTO E INFORMARSE DE TODAS LAS EXIGENCIAS, CIRCUNSTANCIAS Y COSTOS QUE TENGAN INCIDENCIA DE CUALQUIER MANERA EN LA OFERTA Y EL CONTRATO.

Conforme la norma de contratación, no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando solo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para INFI-MANIZALES, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales –INFI-MANIZALES-, en ningún caso, será responsable de los mismos.

**2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma español. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al español será saneable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente INFI-MANIZALES. Si el proponente no sanea esta omisión dentro del término exigido, su propuesta será rechazada, cuando se trate de documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos no saneables, o no serán evaluados cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de las propuestas.

**2.2. ALCANCE DE PROPUESTA**

Al presentar oferta, el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de los ítems, cantidades y referencias requeridas para la ejecución del servicio. EL PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Municipio sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratara; que están enterados a satisfacción en cuanto todo lo

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de los servicios.

La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

### **2.3. PROPUESTA**

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica.

El proponente deberá presentar la Oferta en la Plataforma del SECOP II.

Serán del cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismo. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego electrónico y en este documento que es complementario al Pliego de Condiciones.

Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ellos, toda la información que suministren en las propuestas.

Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este pliego de condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en el numeral 3.9.1. y subsiguientes del pliego de condiciones.

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

### **2.4. IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA**

Las propuestas solo serán radicadas en la Plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, remitidas vía fax, ni correo electrónico.

### **2.5. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta contratación.

### **2.6. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro del sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, INFI-MANIZALES se reserva el derecho de dar a conocer la

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, INFI-MANIZALES, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, INFI-MANIZALES no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

## **2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del presente proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el tercer capítulo del presente pliego de condiciones.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando el valor de la propuesta económica supere límites señalados en la presente invitación, o cuando el valor de la misma este por debajo de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Entidad.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o cualquiera de sus socios, suscriba propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- Cuando no se adjunte la autorización para la presentación de la oferta expedida por la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, en caso de resultar necesaria.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad del ofrecimiento con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Infi-Manizales se reserva el derecho de admitir ofertas que presenten defectos de forma o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de los demás interesados en el proceso de selección.

## **2.8. ANALISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCION**

De conformidad el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

riesgos del proceso de selección:

<b>Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas</b>	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
<b>Valoración</b>	<b>Nivel 05 (Riesgo medio)</b>
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

<b>Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
<b>Valoración</b>	<b>Nivel 05 (Riesgo medio)</b>
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

<b>Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente prestación del servicio y afectaciones a terceros
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
<b>Calificación</b>	<b>Nivel 06 (Riesgo alto)</b>
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

<b>Riesgo No. 4: Daños a terceros</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
"INFI-MANIZALES"**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Daños a terceros como consecuencia de la prestación del servicio
Consecuencia	Posibles reclamaciones ante la Entidad
Probabilidad	Improbable
Impacto	Catastrófico
<b>Calificación</b>	<b>Nivel 07 (Riesgo alto)</b>
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

<b>Riesgo No. 5: Cambio en las condiciones de la prestación del servicio</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo regulatorio
Descripción	Cambios en la doctrina de la Superintendencia
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
<b>Calificación</b>	<b>Nivel 04 (Riesgo bajo)</b>
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

## 2.9. ANALISIS DE GARANTIAS

De conformidad con el análisis de riesgos de la Entidad, los siguientes son las garantías requeridas para asegurar sus intereses patrimoniales:

- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el numeral 3.14 del presente pliego de condiciones, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario del proceso otorgara garantía única para amparar: *i. Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo 04 meses más; *ii. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales* del personal empleado en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más; *iii. Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 04 meses más.
- En armonía con el numeral 3.11 del presente pliego de condiciones, y conforme el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán presentar copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES  
“INFI-MANIZALES”**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**2.10. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES**

A la luz del *“Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”* de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales (establecimiento público del orden municipal) y la cuantía del posible contrato, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

**2.11. SUPERVISION DEL PROCESO**

Para efectos de supervisión del proceso, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad integrara en el acto de apertura un comité evaluador que se ocupara de velar la probidad de las actuaciones derivadas de la presente convocatoria pública.

Frente a la supervisión del contrato, esta será ejercida por el Jefe de Servicios Corporativos de la Entidad o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo, y entre otras funciones, la de controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Entidad anota que el servidor designado como supervisor puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad del objeto contratado.

**2.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Para efectos de claridad y control, el cronograma será el mismo que se estipule en el pliego de condiciones dispuesto en el portal SECOP II.

Manizales, Julio de 2021.

**Alejandro Arango Castro**  
Gerente General

Vo. Bo. Secretaria Gral. \_\_\_\_\_

Vo. Bo. Asesor Jurídico: \_\_\_\_\_